

**6. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL
REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE TULANCINGO.**



REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN



**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO
REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN**

Objetivo..... 1-1

Introducción.....1-1

Capítulo I. De los Cuerpos Académicos.....3-4

Capítulo II. De la Permanencia en el Sistema Nacional de
Investigadores.....5-5

Capítulo III. De las Estancias de Investigación..... 6-6

Capítulo IV. De la Asistencia y Participación en Eventos de carácter académico, científico y de
desarrollo tecnológico.....7-8

Capítulo V. De la conservación y evolución de Programas de
Posgrado.....8-8

Capítulo VI. De la protección de resultados de proyectos de Investigación y desarrollo
tecnológico generados por Académicos y estudiantes de la UPT.....9-9



OBJETIVO: NORMAR LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL ACADÉMICO Y ESTUDIANTES EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.

Introducción

Este documento normará las actividades relacionadas con las tareas de investigación y desarrollo tecnológico que realizan los Profesores de tiempo completo (PTC), estudiantes de los niveles de Licenciatura y Posgrado, Profesores de Asignatura y técnicos académicos; quienes estén adscritos en alguna de las áreas académicas de la Universidad Politécnica de Tulancingo. Estas actividades van desde las salidas y recursos destinados a actividades asociadas a la presentación de trabajos de investigación en eventos de carácter académico en los ámbitos nacional e internacional; hasta Estancias sabáticas y de investigación. Asimismo, este documento normará la protección de la propiedad intelectual de investigaciones desarrolladas por académicos y docentes de esta casa de estudios.

El espíritu del presente reglamento, es sentar las bases para coadyuvar a la Consolidación de las líneas de Investigación de los Cuerpos Académicos que formalmente, se encuentran registradas en el Programa de Desarrollo Profesional Docente (PRODEP). Asimismo, se persigue difundir las investigaciones que realizan los académicos de la Universidad Politécnica de Tulancingo, sobretodo en al ámbito internacional. Finalmente, se espera que este documento norme la vida académica en materia de investigación, innovación tecnológica y transferencia de Tecnología.





Los puntos a considerar en este reglamento serán los siguientes:

- I. De los Cuerpos Académicos
- II. De la Permanencia en el Sistema Nacional de Investigadores
- III. De las Estancias de Investigación
- IV. De la Asistencia y Participación en Eventos de carácter académico, científico y de desarrollo tecnológico.
- V. De la conservación y evolución de Programas de Posgrado.
- VI. De la protección de resultados de proyectos de Investigación y desarrollo tecnológico generados por Académicos y estudiantes de la UPT.



Capítulo I

De los Cuerpos Académicos

Artículo 01. Será considerado Cuerpo Académico aquel conjunto de Profesores Investigadores que teniendo trabajos de investigación en colaboración, han realizado su registro ante el Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP). O cualquier programa vigente de la Secretaría de Educación Pública creado para tal efecto.

Artículo 02. Cada Cuerpo Académico registrado tendrá claramente definidas una serie de líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC). Estas estarán dadas de alta en la sección correspondiente a PRODEP para cada Cuerpo Académico.

Artículo 03. Cada LGAC será cultivada por al menos tres miembros de un Cuerpo Académico, para poder ser considerada como nueva línea de investigación. De forma genérica una nueva LGAC será apoyada para su registro ante PRODEP cuando ésta, presente productos de investigación comprobables y con al menos un producto académico, tal como: artículos de investigación, patentes, tesis dirigidas de posgrado, memoria en extenso de congreso, libros, capítulos en libro, entre otros productos.

Artículo 04. El seguimiento institucional de las actividades de investigación que realizan los miembros de un Cuerpo Académico y de los Estudiantes de alguno de los Posgrados de la Universidad Politécnica de Tulancingo, será a través de Seminarios de Investigación. Estos eventos serán organizados y difundidos a la comunidad en general.



Artículo 05. Será presentado a la Dirección de Investigación y Posgrado, por parte del Responsable de cada Cuerpo Académico; un informe semestral de todas las actividades realizadas en materia de investigación por los miembros del Cuerpo Académico.

Artículo 06. Será presentado a la Dirección de Investigación y Posgrado un informe cuatrimestral de las actividades realizadas en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación; por cada uno de los miembros de cada Cuerpo Académico registrado en PRODEP.

Artículo 07. A fin de incrementar el equipamiento de laboratorios, acervo bibliográfico del posgrado y en general apoyos para realizar tareas de investigación, será deber de cada Cuerpo Académico o de sus miembros; el participar en al menos una convocatoria por año, destinada a la obtención de recursos para la investigación.

Capítulo II

De la Permanencia en el Sistema Nacional de Investigadores

Artículo 08. La Universidad Politécnica de Tulancingo a través de la Dirección de Investigación y Posgrado vigilará la productividad académica de los Profesores de Tiempo completo a fin de incentivar, fortalecer y planear todas las actividades en materia de investigación.



Artículo 09. La Dirección de Investigación y Posgrado estará a cargo de reportar al Sistema Nacional de Investigadores del CONACyT, la situación laboral para el caso de los Profesores miembros del SNI. Esto incluye carta de Postulación inicial y carta de Adscripción.

Artículo 10. La Dirección de Investigación y Posgrado a través de su programa operativo anual será la encargada de apoyar en función de su presupuesto las actividades relacionadas en materia de investigación. Esto incluye asistencia a Congresos de Investigación y Desarrollo tecnológico, pago de publicaciones científicas y tecnológicas, así como artículos de investigación, libros, capítulos en libro y toda clase de productos académicos derivados de una investigación tanto de Profesores como estudiantes de la Universidad Politécnica de Tulancingo.

Artículo 11. La Dirección de Investigación y Posgrado a través de su programa operativo anual será la encargada de llevar a cabo el trámite de patentes ante el Instituto Mexicano de la propiedad Industrial (IMPI), sobre las patentes generadas como resultado de una investigación llevada por Profesores y Estudiantes de la Universidad Politécnica de Tulancingo.

Capítulo III

De las Estancias de Investigación

Artículo 12. La Universidad Politécnica de Tulancingo reconocerá la labor realizada en materia investigación y/o de desarrollo Tecnológico, llevada a cabo por Profesores de Tiempo Completo adscritos en alguna de las áreas académicas de la institución. Este reconocimiento



será mediante el apoyo para la realización de estancias de investigación cortas y/o estancias Sabáticas. El apoyo será otorgado a aquellos Profesores que hayan cumplido con seis años de labor ininterrumpida, además de haber tenido un desempeño académico y docente favorable con las políticas académicas de la misma institución, y que hallan también alcanzado al menos dos de los siguientes reconocimientos:

- i) Ser Miembro activo del Sistema Nacional de Investigadores.
- ii) Haber tenido el reconocimiento a Perfil Deseable en al menos dos periodos de tres años.
- iii) Haber dirigido y concluido 10 tesis de Posgrado de reconocida calidad dentro de algún programa de Posgrado de la UPT.
- iv) Haber coordinado al menos 5 años algún programa Educativo de Nivel posgrado.
- v) Haber sido reconocido por el impacto de su Investigación básica, aplicada o de Desarrollo Tecnológico, por algún Organismo Nacional y/o Internacional, mediante alguna mención o distinción a su labor académica y/o de Investigación, así como por sus aportaciones al conocimiento científico, premios nacionales o concursos de internacionales de reconocido prestigio. Esto contempla asociaciones Académicas de alto prestigio académico en el mundo.
- vi) Contar con algún proyecto de colaboración interinstitucional internacional con recursos otorgados por organismos tales como: CONACyT, PRODEP-SEP,

UNESCO, Asociaciones civiles, Fundaciones y/o Empresas nacionales e internacionales, Instituciones académicas de renombre, entre otros casos.

Artículo 13. El Profesor-Investigador apoyado deberá entregar un reporte de actividades realizadas durante su estancia de Investigación o estancia Sabática. La instancia receptora será la Dirección de Investigación y Posgrado.

Capítulo IV

De la Asistencia y Participación en Eventos de carácter académico, científico y de desarrollo tecnológico

Artículo 14. Los eventos académicos en los cuales podrán participar los Profesores-Investigadores o Profesores de Tiempo Completo serán clasificados en: foros, congresos, simposios, escuelas de verano, coloquios, reuniones científicas, talleres, estancias de investigación, entre otros eventos. Estos podrán llevarse a cabo en el ámbito nacional y/o internacional, y se dará preferencia de participación de acuerdo con las prioridades que se enlistan:

- i) Profesores que participen en algún evento de carácter académico representando a la Institución, mediante la presentación de trabajos de Investigación y/o Desarrollo Tecnológico, en los cuales se halla incluido la participación de estudiantes de Posgrado o Estadía.



- ii) Profesores de Tiempo Completo y Académicos con perfil de Investigador tales como los miembros del Sistema Nacional de Investigadores.
- iii) Profesores que hayan sido distinguidos con el Perfil Deseable otorgado por PRODEP.
- iv) Profesores de Asignatura que participen con algún proyecto de Investigación, dentro del cual hayan obtenido resultados de investigación relevante en vías de publicación o considerada de alto impacto.

Se deberá notificar antes del envío de cualquier ponencia a la Dirección de Investigación y Posgrado para revisar la disponibilidad presupuestal.

Capítulo V

De la conservación y evolución de los Programas de Posgrado

Artículo 15. Los Profesores de Tiempo Completo miembros del Sistema Nacional de Investigadores, estarán obligados a impartir cátedra de su especialidad frente a grupo, en al menos tres cursos por año en alguna de las asignaturas de las que comprende el Plan de Estudios de Programas de Posgrado de la Universidad Politécnica de Tulancingo.

Artículo 16. El Núcleo Académico Básico de un Programa de Posgrado, estará a cargo de la autorización de las temáticas para la realización de Tesis de parte de los estudiantes, en su correspondiente Posgrado. Los Profesores del Núcleo Académico Básico serán también los responsables de dar seguimiento al avance de Tesis, a través del mecanismo institucional



oficial para su seguimiento, el cual es llevado a cabo por Comités Tutoriales, que a su vez estarán formados a partir de Profesores del mismo Núcleo. Finalmente el Comité evaluará el avance de cada una de las tesis.

Capítulo VI

De la protección de resultados de proyectos de Investigación y desarrollo tecnológico generados por Académicos y estudiantes de la UPT

Artículo 17. Los resultados de proyectos de investigación institucional serán publicados en diferentes medios de difusión. Desde patentes y revistas con estricto arbitraje anónimo y circulación internacional, hasta diarios de circulación nacional y/o internacional. En cualquiera de los casos deberá tomarse en cuenta alguno y/o todos los puntos para su publicación:

- i. Contar con permiso expreso del autor o autores sobre la publicación del trabajo de investigación.
- ii. Contar con permiso por escrito de la Institución, en caso de ser una investigación que pudiera afectar los intereses institucionales.
- iii. En caso de existir conflicto de intereses en los resultados de una investigación por parte de dos o más miembros de un Cuerpo Académico o entre cuerpos Académicos, se someterá a consideración de la Institución el caso; a fin de determinar en base a las evidencias presentadas por las partes en conflicto, una solución al conflicto. El espíritu de que debe prevalecer es proteger los resultados de investigaciones llevadas a cabo dentro de la institución.





Artículo 18. Las investigaciones que realizan Profesores y estudiantes dentro de las instalaciones de la institución, deberán ser reportadas en el momento de su publicación en cualquier medio de difusión o de investigación, poniendo en forma clara a la Universidad Politécnica de Tulancingo como institución de adscripción. Este criterio será determinante para la designación de apoyos a actividades relacionadas a la investigación tales como: Congresos, foros y pago de publicaciones.



**ACUERDO SE/XLIV/324 CON FUNDAMENTO EN EL
ARTÍCULO 15 DEL DECRETO GUBERNAMENTAL,
MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA AL DIVERSO QUE
CREÓ A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
TULANCINGO, LA H. JUNTA DIRECTIVA: APRUEBA POR
UNANIMIDAD EL REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE
LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO.**